

RENUEVA, RECHAZA POSTULACIONES;
RESUELVE ESTADOS DE EXCEPCIÓN;
SUSPENDE; SUPRIME, BECA INDÍGENA AL
MES DE SEPTIEMBRE DE 2022. ORDENA
NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE
SEÑALA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 507.-

Iquique, 26 de septiembre de 2022.-

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 3371 de fecha 22 de diciembre del 2021, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios de JUNAEB, para el año 2022 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 1.499 de 24 de mayo de 2022 de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba la nueva estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en la resolución exenta RA N° 173/128/2022 de fecha 21 de enero de 2022, que nombra a don Marcelo Alejandro Rebolledo Farías como Director Regional (S) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Tarapacá; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, cuya

estructura orgánica transitoria y funciones, se encuentra regulada en la Resolución Exenta N° 1499, de 24 de mayo de 2022, contemplándose en ella la existencia de áreas programáticas y administrativas en todas las Direcciones Regionales del Servicio, entre las cuales se encuentra el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla la suma de M\$ 32.432.944 destinados a financiar el Programa de Becas Indígenas;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 02, establece lo siguiente: *"La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N° 52, de Educación, de 1995, y sus modificaciones.*

Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y oportunidades de la Ley N° 20.595.

Incluye hasta \$ 2.384.000 miles para el funcionamiento, administración y operación, incluyendo para el programa hogares indígenas y los programas de residencia indígena:

- *N° de personas*
- *Miles de \$*

Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos administrativos y penales."

4.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: *"Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación."*;

5.- Que, en cuanto a las instancias que intervienen en la resolución de las postulaciones, renovaciones, estados especiales, suspensiones y supresiones, el Decreto N° 126 de 2005, dispone en su artículo 7° lo siguiente: *"Las Comisiones Regionales del Programa tendrán las siguientes funciones:*

- a) Proponer los postulantes preseleccionados para recibir el beneficio de la Beca;*
- b) Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la mantención o renovación de la beca;*
- c) Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la suspensión de la beca;*
- d) Analizar la presentación de solicitudes y peticiones especiales; y*
- e) Proponer fundadamente la suspensión del beneficio.*

6.- Que, prosigue en el artículo 13, acerca de las obligaciones que deben cumplir los(as) beneficiarios(as), en relación con el literal a) mantener un buen rendimiento académico, igual o superior al que dio origen a la beca, estableciendo lo siguiente: " (...) *el Director Regional de Junaeb, en situaciones debidamente calificadas, tales como enfermedad grave del becario o de sus padres, empeoramiento notorio de las condiciones económicas de su grupo familiar u otras igualmente graves, podrá mantener el beneficio de la beca.*";

7.- Que, luego el artículo 17, el precitado decreto, dispone lo siguiente: "*El otorgamiento de las Becas Indígenas corresponderá al Director Regional de Junaeb, a proposición de la Comisión*";

8.- Que, por otra parte, y con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2022, la Dirección Nacional elaboró el Manual de Asignación de Beneficios, aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3371 de fecha 22 de diciembre del 2021 de JUNAEB y sus modificaciones;

9.- Que, mediante la circular N° 6 de fecha 3 de febrero de 2022, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso año 2022, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 02;

10.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 3.823 cupos, de los cuales 1.364 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 1.285 a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 1.174 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

11.- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos de determinar la asignación de la Beca proceso año 2022, mediante Resolución Exenta N° 65 de fecha 03-03-2022 se constituyó Comisión Regional Beca Indígena y mediante Resolución Exenta N° 24 de fecha 31 de enero de 2022 se constituyó el Comité Técnico Regional Beca Indígena;

12.- Que, se ha encomendado a dicho organismo determinar la asignación de la Beca Indígena para este año 2022, tanto respecto de estudiantes renovantes como de postulantes. Conforme los criterios contenidos en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente, procede en primer lugar, determinar el rechazo o aprobación de las solicitudes de renovación ingresadas, para posteriormente, determinar, en función de los cupos disponibles para la asignación de nuevas becas, si procede

acoger o rechazar las solicitudes de postulación ingresadas. Así también, en el marco de las solicitudes de renovación ingresadas, deberá resolverse lo referente a los estados de excepción y controles programáticos solicitados por los estudiantes;

13.- Que, el Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB con el fin de homologar los criterios de evaluación y asignación de puntajes que permitan prelar pertinentemente a los estudiantes que cumplen requisitos para acceder a los beneficios, realizó un ajuste al proceso de aplicación puntos en la variable IVM, de conformidad al antes mencionado Manual de Asignación de Beneficios, lo que repercutió en el puntaje de corte regional de la Beca Indígena, a contar del mes de mayo del año 2022.

14.- Que, en virtud de lo establecido y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Becas Indígenas, de acuerdo con lo que a continuación se señala;

15.- Que, la individualización de los estudiantes a que se hace referencia en el considerando precedente se contiene en soporte digital adjunto al presente acto administrativo y que se tiene como integrante de éste para todos los efectos legales;

16.- Que, han ingresado un total de 4.313 postulaciones a la Beca; un total de 2.648 solicitudes de renovación del beneficio; y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Dirección Regional, se ha determinado que:

- Respecto de los estudiantes postulantes al beneficio para este año 2022:
 - a. Procede rechazar el beneficio a un total de 1 estudiante de Enseñanza Básica, respecto al cual se acreditó que NO cumple los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.
 - b. Procede rechazar la solicitud de postulación de 1 estudiante de Enseñanza Media, respecto del cual se acreditó que NO cumple los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.
 - c. Procede a eliminar/suprimir la beca a 5 estudiantes de Enseñanza Superior, respecto de los cuales se verificó que dejaron de cumplir requisitos que dieron origen a la beca.
 - d. Procede a dejar en estado "Pendiente" a 5 estudiantes de Enseñanza Superior, a los cuales se le está revisando su situación académica.

- Respecto de estudiantes postulantes que han solicitado la configuración de alguno de los controles programáticos contemplados en el Programa:
 - a. Procede acoger solicitudes de suspensión segundo semestre a 3 estudiantes de Educación Superior, respecto del cual se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.
- Respecto de los estudiantes que solicitaron la renovación del beneficio para este año 2022:
 - a. Procede renovar el beneficio a un total de 2 estudiantes de Enseñanza Media, respecto del cual se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado.
 - b. Procede renovar el beneficio a un total de 5 estudiantes de Enseñanza Superior, respecto del cual se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado.
 - c. Procede a eliminar/suprimir la beca a 1 estudiante de Enseñanza Media, respecto del cual se verificó que dejó de cumplir requisitos que dieron origen a la beca
 - d. Procede a eliminar/suprimir la beca a 3 estudiantes de Enseñanza Superior, respecto de los cuales se verificó que dejaron de cumplir requisitos que dieron origen a la beca.
 - e. Procede a dejar en estado "Pendiente" a 9 estudiantes de Enseñanza Superior, a los cuales se le está revisando su situación académica
 - f. Procede a dejar en estado "Titulado" a 2 estudiantes de Enseñanza Superior, los cuales dejaron de ser alumnos regulares de sus casas de estudios.
- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado la configuración de alguno de los estados de excepción contemplados en el Programa:
 - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado por 1 estudiante de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos en el manual ya citado.
- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado la configuración de alguno de los controles programáticos contemplados en el Programa:
 - a) Procede acoger solicitudes de suspensión segundo semestre a 12 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.

17.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, mediante el Decreto N° 126, del año 2005 en el marco del desarrollo del Programa Beca Indígena para este proceso 2022, se resuelve

mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos, en consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHÁCESE, al mes de septiembre de 2022, la solicitud de postulación a la Beca Indígena, de 2 estudiantes de Enseñanza Básica y Media; respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de asignación establecidos, que se pasan a individualizar en el anexo N°1, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE SOLICITUDES RECHAZADAS
SOLICITUD RECHAZADA	BÁSICA	No cumple con los requisitos de asignación establecidos.	1
		SUB TOTAL	1
	MEDIA	No cumple con los requisitos de asignación establecidos.	1
		SUB TOTAL	1
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de asignación establecidos.	0
		SUB TOTAL	0
	TOTAL GLOBAL		2

ARTÍCULO SEGUNDO. - RENUÉVESE, al mes de septiembre de 2022, la Beca Indígena a 7 estudiantes, respecto del cual se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos, que se pasan a individualizar en el anexo N°2, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS OTORGADAS
BECADO	BÁSICA	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	0
		SUB TOTAL	0
	MEDIA	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	2
		SUB TOTAL	2
	SUPERIOR	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	5
		SUB TOTAL	5
	TOTAL GLOBAL		7

ARTÍCULO TERCERO. - SUPRÍMASE, al mes de septiembre de 2022, el Programa Beca Indígena, a un total de 9 estudiantes, que se pasan a individualizar en el anexo N°3, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	CANTIDAD DE DE ESTUDIANTES
SUPRESIÓN	BÁSICA	0
	MEDIA	1
	SUPERIOR	8
	TOTAL	9

ARTÍCULO CUARTO. - SUSPÉNDASE, al mes de septiembre de 2022, la Beca Indígena a 15 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se pasan a individualizar en el anexo N°4, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS SUSPENDIDAS
SUSPENSIÓN	BÁSICA	Suspensión anual	0
		Suspensión 1º semestre	0
		Suspensión 2º semestre	0
		SUB TOTAL	0
	MEDIA	Suspensión anual	0
		Suspensión 1º semestre	0
		Suspensión 2º semestre	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	Suspensión anual	0
		Suspensión 1º semestre	0
		Suspensión 2º semestre	15
		SUB TOTAL	15
TOTAL GLOBAL		15	

ARTÍCULO QUINTO. - ACÉPTESE, al mes de septiembre de 2022, solicitud de estado de excepción 1 estudiante de Enseñanza Superior, respecto al cual se ha acreditado que cumple con los requisitos, individualizado en el anexo N°5, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD
BECADO	BÁSICA	Cumple con los requisitos establecidos	0
	MEDIA	Cumple con los requisitos establecidos	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	1
		SUB TOTAL	1
	TOTAL GLOBAL		1

ARTÍCULO SEXTO. - TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta de Comisión Regional de fecha 26 de septiembre del 2022
- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de educación superior postulantes y renovantes de la Beca Indígena indicados en los artículos precedentes.
- Anexo N°1: Individualización de postulantes del Programa Becas Indígenas para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Solicitud Rechazada.
- Anexo N°2: Individualización de renovantes del Programa Becas Indígenas para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Becado.

- Anexo N°3: Individualización de estudiantes del Programa Becas Indígenas para el año 2022, para quienes se sanciona el estado de Eliminación/Supresión
- Anexo N°4: Individualización de renovantes del Programa Becas Indígenas para el año 2022, a los cuales se les aprueba el control programático suspensión, para quienes se sanciona el estado de beca: suspensión segundo semestre.
- Anexo N°5: Individualización de renovantes del Programa Becas Indígenas para el año 2022, a los cuales se les aprueba el estado de excepción apelación por nota.
- Anexo N°6: Individualización de estudiantes a quienes se deja en estado "Titulado"
- Anexo N°7: Individualización de estudiantes a quienes se deja en estado "Pendiente"

ARTÍCULO SÉPTIMO. - IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189.GLOSA N° 02. Programa de Becas Indígenas.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por el Área de Programas de Becas y BAES de esta Dirección Regional, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes..

ARTÍCULO NOVENO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento..

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARCELO REBOLLEDO FARIAS

**DIRECTORA REGIONAL (S) DE JUNAEB REGIÓN DE TARAPACÁ
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**


MRF/PMR/tpz-
Distribución

- Departamento de Bienestar Estudiantil Dirección Nacional
- Sección de Bienestar Estudiantil Región de Tarapacá
- Sección de Administración General y Gestión de Personas Región de Tarapacá